



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

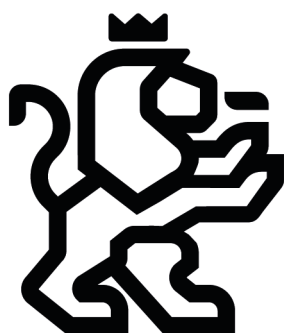


Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 25 de Febrero de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

■ EDICTOS

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2697/2024.....	4
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2026.....	5
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 289/2025.....	6
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 352/2025.....	7-8
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 454/2025.....	9-10
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 517/2025.....	11-12
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 381/2025.....	13-14
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 312/2025.....	15-16
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 699/2025.....	17
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 838/2025.....	18



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 672/2022.....	19
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14098/2024.....	20-21
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 224/2025.....	22-23
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 128/2025.....	24-26
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1235/2020.....	27-28
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2025.....	29
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 812/2025.....	30
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 75/2025.....	31-32
JUZGADO UNDÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 665/2024.....	33-34
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2218/2023.....	35
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1358/2025.....	36-37
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 121/2025.....	38-39
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 121/2025.....	40-41
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 380/2024.....	42-43
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1181/2025.....	44



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **2697/2024**, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de **María Teodora Cortes Villegas**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 19 de Febrero del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES

Orden No. 326

25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"

EDICTO

Con fecha 27 veintisiete de enero del 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número 14/2026, relativo al **juicio sucesorio de intestado ordinario** a bienes de **Cirpiano de León López**, también conocido por **Cipriano López de León, Cipriano de León y Cipriano López**; promovido por **María de la Luz Salinas Hinojosa y Alberto S. de León**. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial, y el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.-



Cerralvo, N. L. a 30 de enero de 2026

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Lic. Raúl Antonio Mata Corona
C. Secretario

1

Orden No. 319

25





Periódico Oficial

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

EDICTO

Con fecha 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se radicó en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de Josefina Martínez Olivares, que promueve Nancy Jazmín, Edgar Iván y Magaly Nalleli de apellido común Balderas Martínez, bajo el expediente judicial número 289/2025, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial del Estado*, *Periódico Oficial* y *Periódico el Porvenir* que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Galeana, N. L., a 09 de febrero de 2026

**Secretaria del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de
Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial
en el Estado**



Licenciada Rosa Margarita Hernández Hernández.

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 323

25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: INGENIERÍA TERMODINÁMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 352/2025, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Norma Evelia Galindo Rodríguez, apoderada general para pleitos y cobranzas de Norma Evelia Rodríguez Guajardo, en contra de Ingeniería Termodinámica, Sociedad Anónima de Capital Variable, se advierte que por auto del 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral demandada Ingeniería Termodinámica, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

- a) Pago de la cantidad de \$5,562,842.00 (cinco millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), como suerte principal, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que se allega como documento base de la acción, cláusula primera.
- b) Pago de los intereses moratorios a razón del 5.00% cinco por ciento mensual, generados desde la fecha de incumplimiento y hasta la total liquidación del adeudo principal, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que se allega como documento base de la acción, cláusula tercera.
- c) Pago de los gastos y costas que se eroguen por motivo de la tramitación del presente juicio.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:

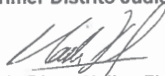
COPIA A COLOR DE CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 10,264
COPIA SIMPLE DE PASAPORTE
PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA 38,741
2 TRASLADOS

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última



publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$5,562,842.00 (cinco millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado



Licenciada Diana Naílea Flores García



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO



EDICTO

A LA C.: Ivonne Arlette Saucedo Hinojosa
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 454/2025, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Juan Andrés Jacobo Rangel, representante legal de Gastronomía NG, Sociedad Anónima de Capital Variable., en contra de Ivonne Arlette Saucedo Hinojosa, se advierte que por auto del 19 diecinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la demandada Ivonne Arlette Saucedo Hinojosa, los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Pago de la cantidad de \$260,362.00
(DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS
PESOS 00/100 M.N.) por concepto de sueldo principal.

b).- Pago de los intereses moratorios vencidos y que se
sigan venciendo a razón del 1%-uno por ciento mensual, pactado en el
documento base de la relación y hasta que subsista la mora.

c).- Pago de los gastos y costas que se originen con
motivo de la tramitación del presente asunto.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:

PAGARE POR \$ 260,392.02

COPIAS SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL

COPIA SIMPLE DE CEDULA PROFESIONAL

COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 10,435

TRASLADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días



produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$260,392.02 (doscientos sesenta mil trescientos noventa y dos pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndola que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149294

Dirigido a: Fraccionadora Iturbide, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 517/2025, relativo al juicio ordinario civil que promueve Ventura Cantú Medellín y Martha Alicia Salinas de Cantú, también conocida como Martha Alicia Salinas González, por sus propios derechos en contra de Fraccionadora Iturbide, Sociedad Anónima de Capital Variable, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 6 seis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: Cancelación de inscripción ante autoridad registral. Por lo que se hace constar que por auto del 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

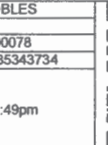
ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B4BB09B5-B2C4-F011-BABE-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030373136393635343734	
Firma	Fecha(UTC/M Ty)	18/11/2025 7:13:49pm / 18/11/2025 1:13:49pm	
	Sello	QJTBegFMMVJ9A38xQDsZsRDYhcwJl/gbPmTIQOefSPGbrUcVpvpUEB YqlqO MA0NWAehcXauBp2/5PCv3uP6I7egGY9xcAA5IFBKMZBzwBGbQ125S7//UayOG LoO6P3xKzpOqphkLOEpH1Ri2mzUbr7xScvW1eQa+qPgetFNx+h2BsmjBx9SS dqNolY8a+yQP2ndLG1wCJ8EITthov9uYVEVWwE3Z9GV0MPcg6NwvzmBanMuEt /Ox9BQISQFCsO/YCnm2Jfs6IZm0GHG4PiaachkVgqWAPU1uuIG/C09G3Fb0Q 2HJicIF0OjbeTO8G3oJgVV0461psLhRQ==	
OCSF	Fecha(UTC/M Ty)	18/11/2025 07:13:51 PM / 18/11/2025 01:13:51 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B4BB09B5-B2C4-F011-BABE-061022300078			

ACTUACIONES



Número de Edicto 150445

Varios

Dirigido a: María de Jesús Villarreal Ramírez
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 381/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Gustavo Alberto González Martínez, por sus propios derechos, en fecha diez de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial, así como en el escrito de ampliación de demanda que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACION

No. Edicto:150445 - B098929B-4C09-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	AF98929B-4C09-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373031353731323030	
	Fecha(UTC/M TY)	14/02/2026 2:26:47am / 13/02/2026 8:26:47pm	
	Sello	ZHYXU+RuR1cc6NENYqEJjHEHRAJk8MRZ1YccAzwCa0VnwHqRbJnewP33 RpPpewKYDZ25vqHawBkQDAwKGDFT8ajjM+DBQJnSh3x4DopXxvHqYCP xBmQ1d0iUHzekVUqhXzCL05w0lgrHJkG3Siv49Hb4uPzRSqPmQZMfYZSLeO dXPwLBIQ5be8hKOF99vA6gIDggzvFv820bjsL4bWRdSMShBN43J0s4RlyXFTin MaQPMRZcw9sH8xp7FCQb86QDqP7owZNYVAugEEB4C9g7buY3Np50IXv6wg N57ElyYwUCe8uqpxsa5dQZUqKpUQ3g==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	14/02/2026 02:26:54 AM / 13/02/2026 08:26:54 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie		2751061905377346400878544554767569002990029952537	
Valide la firma en https://www.gjeri.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=AF98929B-4C09-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150445 - B098929B-4C09-F111-BABE-061022300078

Orden No. 320

25-27-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150186

EDICTO

AL CIUDADANO: SERGIO RAMON ESPINO DEL RIO

DOMICILIO: Ignorado

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 312/2025, relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EDNA ROSALIA MORENO GUAJARDO en contra de SERGIO RAMON ESPINO DEL RIO, y por así ordenarse en auto de fecha 21 veintinueve de octubre del 2025 dos mil veinticinco, emplazar a SERGIO RAMON ESPINO DEL RIO, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el Periódico el Porvenir, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

LIC. NORA PATRICIA GARZA VILLANUEVA

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL
NORA PATRICIA GARZA VILLANUEVA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 150186 - 27E0056A-A7FB-F011-BABE-061022300076



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

[illegible]

081022300578

ACTUACION

No. Edicto: 150188 - 27E005BA-A7FB-F011-BABE-081022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día **23 veintitrés de enero del año 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **699/2025**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** promovido por **Cynthia Berenice Reyes Cuevas**, en contra de **Jesy Mendoza Mendoza**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el Periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que la parte demandada **Jesy Mendoza Mendoza** dentro del término de **9 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene a la parte demandada, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 17 de febrero de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Héctor Adrián Morales García



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DECIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

Orden No. 330

25-27-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

Al ciudadano Domingo Antonio Martínez Rodríguez.
Con domicilio desconocido.

Con fecha **21 veintiuno de agosto de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el expediente judicial **838/2025** derivado del juicio oral de divorcio incausado, promovido por **María Luisa Prado Olmos**, en contra de **Domingo Antonio Martínez Rodríguez**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero de la demandada, en fecha **4 cuatro de febrero de 2026 dos mil veintiseis** se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la **parte demandada** para que dentro del término de **9 nueve días**, ocurra a formular su contestación correspondiente. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez** días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. **Previniéndose**, a la **parte demandada** para que dentro del plazo concedido para su contestación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Apercebida que en el supuesto de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se fije en los estrados de éste Juzgado.- DOY FE.- Apodaca, Nuevo León, a 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiseis Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-DOY FE.-

Carlos Arturo Flores González
Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito del
Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

25-27-02



AL CIUDADANO **DIEGO IRAM FLORES ELIZONDO**
Domicilio ignorado.

Dentro del expediente judicial **672/2022**, relativo al **Juicio Oral de Alimentos** promovido por **Patricio Jair Flores Elizondo y Diego Iram Flores Elizondo**, por sus propios derechos en contra de **Eduardo Javier Flores García** radicado ante este **Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado**, en fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite un **incidente sobre suspensión de pensión alimenticia** promovido por **Eduardo Javier Flores García** en contra de **Diego Iram Flores Elizondo**, ordenándose la notificación de Diego Iram Flores Elizondo a través de edictos por medio del auto de fecha 05 cinco de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, los cuales se deberán publicar por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su desahogo de vista por escrito y ofrezca pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Aperciéndose al demandado incidental, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

Licenciada Eva Elizabeth Muñoz Hernández.
Guadalupe, Nuevo León, a 17 de febrero de 2026.
La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Orden No. 313

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR
CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

EDICTO

A la ciudadana: José Gerardo González Palomarez
Domicilio: Desconocido.

En fecha 7 siete de enero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente 14098/2024, el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Eduardo Briseño García**, a fin de promover juicio ejecutivo mercantil en contra de **José Gerardo González Palomarez**. La parte actora reclama lo siguiente:

A) Pago de la cantidad de \$100,000.00 M. N. (cien mil pesos, 00/100 M. N.), y la cantidad de \$51,990.00 (cincuenta y un mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) dando un total \$151,990.00 (ciento cincuenta y un mil pesos novecientos noventa pesos 00/100 M.N) de concepto de suerte principal, según se estipula en los PAGARÉS base de esta acción.

De lo anterior no se quiere pasar por alto que el pagare marcado con el número 1, en el mismo se advierten dos cantidades por las cuales se suscribió el documento, la primera escrita en cifra "\$113,142.00", y la segunda escrita en palabra "cien mil pesos 00/100 moneda nacional". Por lo que tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 16.- El título de crédito cuyo importe estuviere escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, por la suma escrita en palabras. Si la cantidad estuviere escrita varias veces en palabras y en cifras, el documento valdrá, en caso de diferencia, por la suma menor."

B) Pago de los intereses moratorios a razón del 5% MENSUAL estipulados en los documentos base de la acción. El cual deberá

computarse desde la fecha en que se otorgó a la vista, y que desde luego no sucedió y hasta la total liquidación de este.

C) Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este procedimiento.

Asimismo, en el auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada, José Gerardo González Palomarez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndole saber a la demandada. Así mismo, se previene a José Gerardo González Palomarez para que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de



su intención, conforme el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada. Además, prevéngase en forma personal al citado demandado para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial* conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Doy fe.

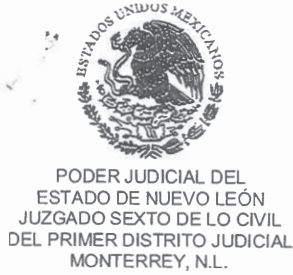
LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

JUZGADO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 312

23-25-27



**Número de Edicto 150406**

Dirigido a: Blanca Esthela Zúñiga Montemayor
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 224/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por María Elva Rocha Rodríguez y Francisco de Jesús Garza Martínez, por sus propios derechos, en fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintidós de enero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	40367E80-6907-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	303030303130303030303030373031353731323030	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	11/02/2026 4:48:34pm / 11/02/2026 10:48:34am	
	Sello	HuFLm5XMwkElmGrK/YunYgNZK09eZQ8UkHqOsOk40wtTlbJDshUvrQ2CelX C6Fj7Iora5hcPAeK9v+SkSgE1tIN2q1AXAcIgA9xsZLVpnbkDwWnFXmrS6dBE2up Lb1hDVSkrxvM+U2pqxSB5yYRCoMbuztGxz4yT8wYya1QpYQYy0QUFTTGix3B V0mToR/XkL1Jl/+2JOAbw7NODHGlbfxKQ/nkbfnegEPlyv9iprfUCDIASOB.Jof5bo 6VOAQg+bCYJEjQ8T/PufqMG4bklkg0IDsvQ/X4DPypcUs4UHP5IEmMOFgbG84 wQ/Q31WFla53kt6PNW1Eea4d1urcsA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	11/02/2026 04:48:40 PM / 11/02/2026 10:48:40 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=40367E80-6907-F111-BABE-061022300078>

ACTUACION

Orden No. 311

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150438

A la persona de nombre C. JUVENTINO SOBERON RIOS.- Con domicilio desconocido.- Se le hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 3 de marzo del 2025 dos mil veinticinco se radicó el expediente judicial número 128/2025, relativo a juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato promovido por Jerónimo Cruz Cantú albacea de la sucesión a bienes de Elva Alicia Cantú Llanes, en contra de Juventino Soberon Rios y Griselda Elizondo Ortiz, por auto de fecha 29 de enero del 2026 dos mil veintiséis, y una vez efectuada una relación de las constancias que integran el presente juicio, pues no fue posible la localización de la parte demandada, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio y en consecuencia se ordena que el C. Juventino Soberon Rios, sea notificado por medio de edictos, que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, periódico de mayor circulación (a elección del actor), siendo estos "El Norte", "El Porvenir" "ABC" o "Milenio"; que se editan en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Lo anterior, a fin de ser notificada sobre el concepto que enseguida se detalla: 1.- La rescisión del contrato de Contrato de compra venta, de fecha 11 DE ABRIL DEL 2005, pasado ante la Fe del Notario número 71 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, por falta de pago de la parte del demandada en los plazos fijados en citado en el documento base respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Jorge Manrique, número 214, Colonia Anáhuac, Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26 metros con lote 4; AL SUR.- 26 metros con lote 2.; AL ORIENTE.- 15 metros con calle Jorge Manrique.; AL PONIENTE.- 15 metros con lote 12. Inmueble marcado con el número 3 de la manzana 56 de la Colonia Anáhuac, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Mismo que se encuentra registrado con los siguientes datos ID libro.- 0001210767, Volumen 90, Libro 50, Inscripción 1238, Municipio San Nicolás, Sección.- PROPIEDAD. 2.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la falta total de pago de la parte actora en el plazo convenido, entendiéndose como daños y perjuicios el pago de una renta diaria por el uso del inmueble objeto del presente juicio, que se fijara por peritos en el transcurso de juicio y se cuantificará con el dictamen respectivo durante la secuela procesal, en términos del artículo 2205 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. 3.- El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el bien inmueble objeto del presente juicio en términos del artículo 2205 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, mismo que se cuantificará en ejecución de sentencia cuando se tome posesión del inmueble objeto del presente juicio. 4.- La Nulidad de la Escritura Pública 7,157 de fecha 23 de agosto del 2023, pasada ante la Fe del Notario Público número 111 del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, en donde protocoliza la ejecución de convenio Judicial por Adjudicación, Judicial del Inmueble, en base a un convenio de divorcio Celebrado entre los demandados, ante el Juzgado Décimo Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, bajo el número de expediente 756/2011, y en términos del artículo 2209 del Código Civil del Estado de Nuevo León, toda vez que como estipulo en dicho convenio, el inmueble no había sido pagado, y las partes conocía de la reserva de dominio existente en dicho inmueble objeto del presente juicio, al ser transmitido e inscrito en forma ilegal por los motivos y detalles que más adelante se explicaran en el capítulo respectivo, y como consecuencia su cancelación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. 5.- El Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En la inteligencia de que la notificación efectuada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a la fecha en que se realice la última publicación, acorde a lo dispuesto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y de contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de 09 días de la última publicación y manifieste lo que a su derecho convenga. También, se le requiere para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código Procesal de la Entidad. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos ante la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Documentos a entregar: copia del escrito inicial de demanda, Copia Certificada de la Escritura, Copia Certificada de la Escritura 28,238, Copia Certificada de la Escritura 13,322; Copia Certificada de la Escritura 16,754; Copia Certificada de la Escritura 7,157; Copia Certificada del

No. Edicto 150438 - D49F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150438

Expediente 569/2024, Copia Certificada del Expediente 641/2024, Copia Simple del Expediente 473/2024.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto: 150438 - D49F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ASNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D39F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373134353538383736	
OCSF	Fecha(UTC/MY)	13/02/2026 06:52:51 PM / 13/02/2026 12:52:51 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
	# Serie	275105190537734646062654485478296902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=D39F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150438 - D49F1F32-0D09-F111-BABE-061022300078

Orden No. 310

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 147919

A LA CIUDADANA: MINERVA TOMASA MARTÍNEZ MENDOZA.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente 1235/2020 relativo al juicio sucesorio de testamentario a bienes de Martha Mendoza y/o Martha Mendoza García y/o Martha Mendoza de Martínez y/o Martha Mendoza de Martínez y/o Martha Mendoza Martínez y/o Martha M. Martínez, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la C. Minerva Tomasa Martínez Mendoza, sea emplazada a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicaran tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, publicación que igualmente deberá hacerse en el Boletín Judicial de la Entidad. Concediéndose a la demandada un término de 3 tres días, a fin de que ocurra al local de este juzgado a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión. Debiéndose prevenir a la C. Minerva Tomasa Martínez Mendoza para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos del Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de ley a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. DOY FE

GERARDO GUERRERO TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO
FAMILIAR

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GERARDO GUERRERO TORRES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D4F22FFC-A077-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	708A6620636A663200000000000000000006849	
	Fecha(UTC/MTY)	12/08/2025 5:22:54pm / 12/08/2025 11:22:54am	
	Sello	s/3q9hWKL3qPmb1csTqVDPidFKPIWlyNpKQvsiP5Qm1MwV18CVswc10SGKKWQgxZCm2lowwZ2rpR6Zm3hokdx/Lcc4z2u9lmu7qog9+YJ9eiSD2R3mm8Cu96NooM3mDirNgJOFN2lsNsgTUzeZBdmMnByIMh5qkkyVKGvAQVbEm06RGThnRTsUk7QWKCfuSMZDVaR1Ttpz2csR8IR6may4e7NMUK9TS3xpsEla2ce0IM5XQLJzlgL+JMMGkyIMDXK3iPW0bgoYCI3Nmj9RAhCD/FpZ5xOC51G8tqghcOUZL+J72f6qbvvpPJMbBgMgGujbMHPg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	12/08/2025 05:22:56 PM / 12/08/2025 11:22:56 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D4F22FFC-A077-F011-BABE-061022300078>

Id. Electr. 147910, D4F22FFC, A077, F011, BABE, 061022300078

Orden No. 309

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**A LOS CIUDADANOS: HOMERO IVHAN GARCÍA RANGEL,
FERNANDO RANGEL GARCÍA Y LUIS CARLOS RANGEL
GARCÍA.**

Por auto de fecha 06 seis de enero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, juicio **Sucesorio de Intestado a bienes de Laura Alicia Rangel García**, dentro de los autos que integran el expediente judicial **475/2025**; se ordenó emplazar a **Homero Ivhan García Rangel, Fernando Rangel García Y Luis Carlos Rangel García**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 30-treinta días manifieste lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 13 de febrero de 2026

Licenciado José de Jesús Coello Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 308

23-25-27




 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 Coordinación de Gestión Judicial de los
 Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
 Judicial
 Apodaca N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
 FAMILIAR ORAL DEL DECIMO TERCER
 DISTRITO DEL ESTADO

EDICTO

En fecha **22 veintidós de enero del año 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **812/2025**, del índice del **Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al Procedimiento oral de Divorcio Incausado promovido por **Carlos Vargas Mondragón** en contra de **Fernanda Paola Celis Gudiño**; conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, para que sea emplazado la ciudadana **Fernanda Paola Celis Gudiño**, para que dentro del término de 09 nueve días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviera.

En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos.

Así también, se le previene para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León; con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el entendido además que, este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León, a 30 de enero de 2026.

Secretario de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Alma Aracely Hernández Moreno

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
 FAMILIAR ORAL
 DEL DECIMO TERCER DISTRITO
 JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 297

23-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 148043

EDICTO

A: La persona que considere tener interés jurídico en el procedimiento de la declaración de ausencia por desaparición en que se actúa.- Con fecha 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 75/2025 relativo al PROCEDIMIENTO ORAL PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, que promueve DOGINDA RUIZ HERNANDEZ respecto de FRANCISCO RUBÉN RUIZ RODRÍGUEZ y/o RUBÉN RUIZ y/o RUBÉN RUIZ RODRÍGUEZ, y por así ordenarse en mismo auto y, cítese a La persona que considere tener interés jurídico en el procedimiento de la declaración de ausencia por desaparición en que se actúa, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 07 siete días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, lo anterior para que se presente en el local de este Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado sito en el sexto piso del edificio Valt-Rent, ejido Escobedo, número 519 Sur, cruz con Atlendón en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 05 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, reformada en fecha 20 veinte de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, doy fe.



SINDEGAZ MARTA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIÓN

No. Edicto: 148043 - A3149B8E-5C7C-F011-BABE-081022300078

Varios



[illegible]

Fecha(UTCM Tn	RPc2P18SyndF/PuscZWR1Wq58AAs
Respondedor	18/08/2026 09:55:45 PM / 18/08/2025 11:55:45 AM
Emisor	Servicio OCSP SAY
	AUTORIDADES CERTIFICADORA
	081622300078
	9 5616
	275108190057734648028364485478256802208060411081

CERTIFICO que la presente es copia
fiel y correcta sacada de su original
que obra en el exp 75125 ; va
en 01 _____ folios y se expide para
tramite

Monterrey, Nuevo León, a 04 del mes de Noviembre del año 2025. Doy Fe

El C. Secretario

El C. Secretario

La. Rosa Patricia Borja Villanueva

No. Edicto: 148043 - A3149B8E-5C7C-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO UNDÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 147143

E D I C T O al ciudadano David Tovar Mota, así como cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento. Ubicación desconocida. En fecha 9 nueve de enero del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Décimo Primero de lo Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el Procedimiento Oral de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia por Desaparición promovidas por Cinthia Selene López Márquez respecto del ciudadano David Tovar Mota bajo el expediente judicial número 665/2024; ordenándose notificar al referido Tovar Mota, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, lo cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y sin que se genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Lo anterior con el objetivo de que tanto el presunto desaparecido, así como cualquier persona con interés jurídico en el presente asunto, se presenten en el local de este Juzgado Décimo Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Edificio Valí Rent, sexto piso, ubicado en Mariano Escobedo, número 519 Sur, esquina con Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León; en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; y ello con fundamento en el artículo 17 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 4 cuatro de junio del año 2025 dos mil veinticinco. Licenciada Martha Elizabeth González Rivera. Ciudadana Secretario.

MARTHA ELIZABETH GONZÁLEZ RIVERA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO
PRIMERO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 147143 - 65E663DD-9241-F011-BABE-0610223000781





Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 25 de Febrero de 2026

Periódico Oficial

13-25-06



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO ABELARDO HOMERO GUERRA GUTIÉRREZ DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha **14-catorce de septiembre del año 2023-dos mil veintitrés** se admitió a trámite el expediente número **2218/2023** relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Antonio Héctor Guerra Hernández y/o Antonio H. Guerra y/o Antonio Héctor Guerra**, y en el mismo se ordenó dar vista a **Abelardo Homero Guerra Gutiérrez**. Luego, mediante auto de fecha **12 doce de febrero del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó se haga del conocimiento al citado **Guerra Gutiérrez**, la tramitación del presente procedimiento, **esto a través de edictos**, mismos que se publicaran por **03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, a fin de que comparezca dentro del término de 15-quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 818 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Sustantivo de la materia; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponda; en el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código Procesal Civil en vigor. Así también, **prevéngase al ciudadano Abelardo Homero Guerra Gutiérrez**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, **mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 16 DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

Orden No. 296

20-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 150358

AL CIUDADANO MAKOTO SUMIDA, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial 1358/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad promovido por Celeste Sandoval Gómez, en contra de Makoto Sumida, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de Makoto Sumida, por lo que se ordenó notificar al aludido, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificado, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a Makoto Sumida a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 9 nueve de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACION

No. Edicto: 150358 - 28B50C7A-CB05-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLIN A ZAVALA RUGERIO
Firma	Fecha	09/02/202 6 9:23:02 AM
OCSP	Fecha	09/02/202 6 9:23:02 AM
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=42C43F37-CB05-F111-BABE-061022300078		Respondedor
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León

No, Edicto: 150358 - 28B50C7A-CB05-F111-BABE-061022300078

Orden No. 294

20-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149355

Dirigido a: Guillermo I. Lavín Ayala. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 121/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Ninfa Guadalupe Barboza Alanís, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Virginia Ninfa Alanís Rodríguez, en fecha 4 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial, las cuales son: el cumplimiento del contrato de compraventa notariado objeto del juicio, el otorgamiento del contrato compraventa objeto del juicio en escritura pública, otorgamiento y firma de las escrituras ante notario, inscripción de la escritura ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio, Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

No. Edicto: 149355 - ED1AE174-AEC4-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	ECTAE-174-AEC4-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136393635343734	
	Fecha(UTC/MTY)	18/11/2025 6:43:19pm / 18/11/2025 12:43:19pm	
	Sello	PktG/mzl+s/T7XUjy5h+*NRJunkRihs16WVMXhCVNwgRm8vNkYw/12YHPP Ea2zV723AzfyA53WRs8CSOXNhKs8SeyKGAdqCFxETZbW3OG3W3UD9d4I9o 9MB8x0AgwvibycYfWihqouge5mwAp4m7zkyq5EM3hPBzYXDnlzWW86obOOW c3p5wTIO8O17Kca22bQIKRbXU2BmWECrLbtzNSueys5Wq788w94PaW*1Swh OCxdgGb4lwSIOvB2gZEW2CF0VJhwcWco8jndXRihHyzrL3gZuScigAab1Woeq3a suz8dZLrm8vXSVQinW14FpYVDM78pw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	18/11/2025 06:43:25 PM / 18/11/2025 12:43:25 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=ECTAE-174-AEC4-F011-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edictor: 149355 - ED1AE174-AEC4-F011-BABE-061022300078

Orden No. 301

20-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149756

Dirigido a: Jack B. Bartholf. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 121/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio de cumplimiento de contrato, promovido por Ninfa Guadalupe Barboza Alanís, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Virginia Ninfa Alanís Rodríguez, en contra de Guillermo I. Lavin Ayala y de Jack B. Bartholf. En fecha 4 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta; reclamando la prestaciones que se advierten en su escrito inicial, las cuales son: el cumplimiento del contrato de compraventa notariado el cual es objeto de la presente acción, el otorgamiento del contrato de compraventa objeto del juicio en escritura pública, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante notario y la inscripción ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar a la parte demandada Jack B. Bartholf por medio de edictos, ordenado mediante proveído del 4 cuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado este último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose proveer para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

No. Edicto:149756 - F6F7C803-SAD7-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F5F7C803-9AD7-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393635343734	
	Fecha(UTC/M TY)	12/12/2025 8:34:58pm / 12/12/2025 2:34:58pm	
	Sello	cPHFKbr2dTpMB2CU+7+hkmJALgXbWuZ9wigG5yAcJY4yQoP4abfmas+Np19fm8l+7HhMGayg5omdZxSmGbmYUJRQQLaGdF3z+VFKIN0JBSluAmmbToy031R6RFmsDS1N2pPZ+a3Rs10ES15UWg1veZ7nNi+OrW7JONe43sSEmZ7u0Vn4lDN6BFoWpcTIAIK7qK2F8NYzyIFgik2Jv+yw6N8WZE1dk6WeYVMZGsp28p8UuUNOLZEaWcdgpoww10UeNzSsR8m4ydnh1VNuVh7Mq+1PBmeEO1Toqw9CEC6kntbMRzzwXxowlOmp5v5Og8CKHkOQ=	
OCSF	Fecha(UTC/M TY)	12/12/2025 08:35:00 PM / 12/12/2025 02:35:00 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902059002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F5F7C803-9AD7-F011-BABE-061022300078>

No. Edicto: 149756 - F6F7C803-9AD7-F011-BABE-061022300078

Orden No. 302

20-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Osvaldo Nerio Seseña. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en 28 veintiocho de mayo de 2024, se admitió a trámite el expediente judicial número 380/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por conducto de su apoderado legal, María Trinidad Flores Silva, en contra de Osvaldo Nerio Seseña, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

A) Declaración Judicial del Vencimiento Anticipado del plazo concedido para el pago del crédito a cargo de la parte demandada, en el Contrato de Apertura de Crédito simple automotriz de fecha 21 de noviembre de 2023, celebrado entre HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como acreitante y OSVALDO NERIO SESEÑA, como acreditado; tal y como se pactó en la Cláusula Décima Sexta del contrato base de mi acción; y como consecuencia de lo anterior.

B) El Pago de la cantidad de **\$548,938.49 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal y que corresponde al saldo de capital vencido. Lo anterior de acuerdo con lo aprobado por las partes en la Cláusula Segunda del contrato base de mi acción.

C) El Pago de la cantidad de **\$29,582.30 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de intereses ordinarios generados hasta el día 22 de abril de 2024, más los que se

D) El Pago de la cantidad de **\$2,670.09 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de I.V.A. de intereses ordinarios generados hasta el día 22 de abril de 2024. Lo anterior de acuerdo con lo aprobado por las partes en la Cláusula séptima del contrato base de la acción.

E) Pago de la cantidad de intereses moratorios que se generen a partir del 3 de febrero de 2024 más los que se sigan generando hasta que se realice el pago total del adeudo. Lo anterior de acuerdo con lo aprobado por las partes en la Cláusula séptima del contrato base de la acción.

F) Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de contrato de apertura de crédito simple automotriz, hasta por la cantidad de \$554,720.00 (quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) de fecha, 21 veintiuno de noviembre 2023 dos mil veintitrés, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 7 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Osvaldo Nerio Seseña, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$548,938.49 (quinientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 49/100**



moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes: copia certificada de cédula profesional, copia simple de RFC, estado cuenta certificado, contrato de apertura de crédito simple, carátula de crédito, tabla de amortización, solicitud de crédito, copia simple de factura, copia simple de estado de cuenta y copia certificada de escritura pública 33,260. Monterrey, Nuevo León, a 13 trece de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

Mónica Adriana Aguilar Martínez

SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY

Orden No. 305

20-23-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

**Ciudadano José Francisco Valdez Bazaldua.
Domicilio. Ignorado**

Por auto de fecha 30-treinta de enero del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **1181/2025**, relativo al **juicio sucesorio testamentario acumulado a bienes de María Consuelo Bazaldua González y/o Consuelo Bazaldua González y/o Consuelo Balzaldua y/o Consuelo Bazaldua de V y/o Consuelo Bazaldua de V. y/o María del Consuelo Bazaldua de Valdez y/o Bazaldua González Consuelo y/o María Consuelo Bazaldua González de Valdez y Jesús Valdez Domínguez y/o Jesús Valdés Domínguez y/o Jesús Valdez D. y/o Jesús Valdez D y/o Jesús Valdez y/o Jesús Valdés y/o Valdez Domínguez Jesús**, tomando en consideración que no ha sido localizado el domicilio y/o paradero de José Francisco Valdez Bazaldua, atento a lo previsto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión; es por lo que, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento al señor **José Francisco Valdez Bazaldua**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión, en la inteligencia de que la notificación ordenada surtirá sus efectos en 10 diez días a partir del día siguiente al de la última publicación. Cabe mencionar que, queda en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la denuncia inicial para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene al ciudadano Valdez Bazaldua, a fin de que dentro del término antes referido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 68 del citado ordenamiento procesal civil.- Doy Fe.-

Licenciado Rolando Isidro **Truabartes Reynaga**
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 306

20-23-25





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx